

RV: Recurso de Reposición Mandamiento de Pago

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:56

Para: Juan Esteban Gallego Soto <jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

Recurso de Reposición Mandamiento de Pago y Decreto de Embargo.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: iglesias vasquez <iglesiasvasquezabogados@gmail.com>**Enviado:** viernes, 9 de junio de 2023 16:54**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tesorera@amigo.edu.co
<tesorera@amigo.edu.co>**Asunto:** Recurso de Reposición Mandamiento de Pago

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NORMA LUCÍA ARANGO ECHEVERRY, C.C. 30.334.903
DEMANDADO: LUZ MARLY ALZATE GRAJALES, C.C. 34.600.825
RADICADO: 05001-40-03-009-2023-00663-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN A DECRETO MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETO DE EMBARGO

Mil gracias y cordial saludo

Leonardo Vásquez Alzate

CC No 70519961

TP 153530 del CS de la J

IGLESIAS&VASQUEZ

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 44 # 51-21 segundo piso.

Telefono: 3113736851 - 3147681742



IGLESIAS & VÁSQUEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Medellín, 9 de junio del 2023

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NORMA LUCÍA ARANGO ECHEVERRY, C.C. 30.334.903

DEMANDADO: LUZ MARLY ALZATE GRAJALES, C.C. 34.600.825

RADICADO: 05001-40-03-009-2023-00663-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION A DECRETO MANDAMIENTO DE PAGO Y
DECRETO DE EMBARGO**

LEONARDO VASQUEZ ALZATE, domiciliado en Medellín y mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, la señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES** identificada con CC No 34.600.825, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 05001-40-03-009-2023-00663-00 e instaurado por la señora **NORMA LUCÍA ARANGO ECHEVERRY**, identificada con CC No 30.334.903 y conocido por este despacho, por medio de este documento me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETO DE EMBARGO** proferido por este juzgado, considerando lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado por la demandada, señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES**, el título ejecutivo fue emitido de manera fraudulenta o engañosa, lo que significa que la deuda no es legítima y no debería ser cobrada.

Centro De Negocios Y Servicios San Juan -Carabobo. Medellín.

Calle 44 # 51-21 piso 2

E-mail: iglesiasyvasquezabogados@gmail.com

Teléfonos: 3113736851- 3147681742



IGLESIAS & VÁSQUEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Lo anterior está fundamentado en que se le está cobrando o exigiendo el cumplimiento de una obligación que no le corresponde. La demandada alega que el cobro o la exigencia realizada por la demandante es indebida dado que no tiene derecho a reclamar esa obligación, ya que la demandante utilizó un pagaré para servir como garantía de un crédito distinto frente al cual la señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES** no se había comprometido. Por lo cual insistimos, la señora **NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY**, realizó una maniobra engañosa de manera deliberada, de acuerdo a lo establecido por el código penal colombiano.

El engaño, fraude e inclusive, podría llegarse hasta el delito de estafa, se configura cuando la demandante señora **NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY**, contactó a la señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES**, a través de la aplicación de mensajería instantánea **WhatsApp**, con artilugios y engaños y le manifestó tal como aparece probado en este documento, lo siguiente:

NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY: “Muy buenas tardes Doña Marly, deseo se encuentre muy bien. Doña Marly, cuando nos podemos ver si me hace el favor hoy yo voy hasta la universidad, como usted me diga, ¿¿para renovar la papelería??

MARLY ALZATE GRAJALES: “Buenas tardes doña norma, estoy muy bien y espero que usted también. ¿Qué papelería tenemos que renovar?”

NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY: “el pagaré y la carta laboral”

MARLY ALZATE GRAJALES: “¿Por qué se renueva el pagaré, cambian los intereses?

NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY: “No señora, porque cada año nuevo año lo renuevo”

MARLY ALZATE GRAJALES: “ahh bueno, tendríamos que esperar hasta la próxima semana que se reinicien las labores en la u”

NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY: “de acuerdo, para la otra semana nos vemos. ¿¿Doña Marly y usted como siguió??, y la mama??

MARLY ALZATE GRAJALES: “Todo el personal debe ingresar el 11, yo pido el certificado ese día y le confirmo que día puede ir. En la casa todos bien gracias a Dios, Dios le pague por preguntar”.

Centro De Negocios Y Servicios San Juan -Carabobo. Medellín.

Calle 44 # 51-21 piso 2

E-mail: iglesiasyvasquezabogados@gmail.com

Teléfonos: 3113736851- 3147681742



IGLESIAS & VÁSQUEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Como es sabido, un pagaré que avala un préstamo, no tiene que ser renovado o actualizado, ya que el pagaré que es suscrito inicialmente, tiene vigencia hasta tanto se cumpla o inclusive se incumpla la obligación que este garantiza e inclusive tres (3) años más. Así las cosas, esto quiere decir que, la señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES** confió de buena fe en lo manifestado por la señora **NORMA LUCIA ARANGO ECHEVERRY** y le “**actualizó**” el pagaré firmando uno nuevo, viéndose inducida a engaño a través de lo manifestado y orquestado por esta señora.

Es necesario manifestar que, el pagaré que “**actualizó**” la demandada, posteriormente fue utilizado por la demandante para realizar varios préstamos a la señora **OLGA CECILIA CEBALLOS con CC No 39163325**, por valor de veintidós millones de pesos (\$22.000.000), lo cual a todas luces se convierte en una acción ilegal, inmoral, falta de ética y delictiva, ya que el consentimiento de la señora **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES**, queda plenamente viciado por estos comportamientos de la demandante.

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa reponer el mandamiento de pago y permitir que, en el marco de las garantías del debido proceso, se me permita presentar los argumentos y pruebas necesarios para demostrar la no procedencia de la obligación en el presente proceso ejecutivo.

Cordial y respetuoso saludo

Cordialmente

Leonardo Vásquez Álzate

CC No 70519961

T.P. No 153530 del C.S. de la J

Celular: 3147681742

Centro De Negocios Y Servicios San Juan -Carabobo. Medellín.

Calle 44 # 51-21 piso 2

E-mail: iglesiasyvasquezabogados@gmail.com

Teléfonos: 3113736851- 3147681742